



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

RESOLUCIÓN No. 247 /2021

Ciudad de México, a

11 JUN 2021

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio del año 1983**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó en favor de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A.**, el Título de Concesión **No. 062**, respecto de una superficie de **2,533.80 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Mocambo, Playa Mocambo, Localidad Boca del Río, Municipio Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para darle uso de **cancha de tenis, camino y escalera de acceso a la playa, ornato y rampa**, con una vigencia de **05 años**, y cuyo vencimiento fue **1º de junio de 1988**.

SEGUNDO.- Que con fecha **01 de febrero de 1990**, la extinta Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología, prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, por un término de 05 años, igual al inicialmente otorgado y cuyo vencimiento fue **1º de febrero de 1995**.

TERCERO.- Que con fecha **29 de junio de 1995**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la **Resolución No. SC-110.-53/95**, en cuyos términos prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, por un término de 10 años, con vigencia al 01 de febrero de 2005.

CUARTO.- Que con fecha **29 de enero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **Resolución No. 012/09**, en cuyos términos prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, en favor de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por un término de 10 años, contados a partir del **19 de marzo de 2009**.

QUINTO.- Que con fecha **18 de julio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 918**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la Modificación de las Bases y Condiciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18

del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de **Prorroga No. DZF-055/90**, en virtud de la cual la superficie concesionada es de **2,359.80 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las construcciones existentes en la misma, consistentes en: **PLANTA BAJA con un local comercial, cuarto de máquinas, jardín y escaleras; PLANTA ALTA cuenta con un kiosco, pérgolas, terraza y área ajardinada, escaleras de acceso a la playa, alberca, pasillo, área de regaderas, bodegas de sillas y camastros, escaleras de acceso a la playa, estacionamiento y rampas, toda la construcción es a base de zapata corrida y contratabes de concreto reforzado, dalas, castillos, traveses y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo recocido junteados con mortero y un muro de contención de piedra brasa junteada con mortero y concreto reforzado**, el uso autorizado consiste en: **diversas construcciones comerciales y turísticas para el servicio del desarrollo turístico**, y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

SEXTO.- Que con fecha **14 de febrero de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 120/14**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**, en virtud de la cual se autorizó el desmantelamiento de la totalidad de las obras existentes, así como la demolición de las instalaciones que en la misma se señalan.

SÉPTIMO.- Que con fecha **17 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 1482/18**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**, en virtud de la cual en virtud de la cual la superficie concesionada es de **2,887.819 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para uso **General: centro comercial (estacionamiento, local comercial, pérgolas, cuarto de máquinas, kiosco, escaleras de acceso a la playa, alberca, escaleras, terraza, área de regaderas, bodegas de sillas y camastros, dos rampas y áreas ajardinadas)**, así como diversas obras existentes que en la misma se describen.

OCTAVO.- Que con fecha **26 de septiembre de 2018**, la **C. Rosa María Bueno Torio**, Apoderada Legal de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del Instrumento Notarial número 38, 548 (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho), de fecha 15 de septiembre de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Limón Krauss, Notario Público número 8 de la Demarcación Notarial Décimo Cuarta en el Municipio de Córdoba, Veracruz; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

NOVENO.- Que con fecha **27 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud descrita en el Resultando inmediato anterior, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el

Pág. 3 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.275.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.275.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A. Que con fecha **01 de junio del año 1983**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó en favor de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A.**, el Título de Concesión **No. 062**, respecto de una superficie de **2,533.80 m²** de zona federal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18

marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Mocambo, Playa Mocambo, Localidad Boca del Río, Municipio Boca del Río, Estado de Veracruz**, exclusivamente para darle uso de **cancha de tenis, camino y escalera de acceso a la playa, ornato y rampa**, con una vigencia de **05 años**, y cuyo vencimiento fue **1º de junio de 1988**.

- B. Que con fecha **01 de febrero de 1990**, la extinta Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología, prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, por un término de 05 años, igual al inicialmente otorgado y cuyo vencimiento fue **1º de febrero de 1995**.
- C. Que con fecha **29 de junio de 1995**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitió la **Resolución No. SC-110.-53/95**, en cuyos términos prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, por un término de 10 años, con vigencia al 01 de febrero de 2005.
- D. Que con fecha **29 de enero de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **Resolución No. 012/09**, en cuyos términos prorrogó el Título de Concesión **No. DZF-055/90**, en favor de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por un término de 10 años, contados a partir del **19 de marzo de 2009**.
- E. Que con fecha **18 de julio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 918**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de **Prorroga No. DZF-055/90**, en virtud de la cual la superficie concesionada es de **2,359.80 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las construcciones existentes en la misma, consistentes en: **PLANTA BAJA con un local comercial, cuarto de máquinas, jardín y escaleras; PLANTA ALTA cuenta con un kiosco, pérgolas, terraza y área ajardinada, escaleras de acceso a la playa, alberca, pasillo, área de regaderas, bodegas de sillas y camastros, escaleras de acceso a la playa, estacionamiento y rampas, toda la construcción es a base de zapata corrida y contratapes de concreto reforzado, dalas, castillos, trabes y columnas de concreto reforzado, muros de tabique rojo recocado junteados con mortero y un muro de contención de piedra brasa junteada con mortero y concreto reforzado, el**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.116-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18

uso autorizado consiste en: **diversas construcciones comerciales y turísticas para el servicio del desarrollo turístico**, y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

- F. Que con fecha **14 de febrero de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 120/14**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**, en virtud de la cual se autorizó el desmantelamiento de la totalidad de las obras existentes, así como la demolición de las instalaciones que en la misma se señalan.
- G. Que con fecha **17 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la **Resolución No. 1482/18**, otorgó a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**, en virtud de la cual en virtud de la cual la superficie concesionada es de **2,887.819 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para uso **General: centro comercial (estacionamiento, local comercial, pérgolas, cuarto de máquinas, kiosco, escaleras de acceso a la playa, alberca, escaleras, terraza, área de regaderas, bodegas de sillas y camastros, dos rampas y áreas ajardinadas)**, así como diversas obras existentes que en la misma se describen.
- H. La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Rosa María Bueno Torio**, Apoderada Legal de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/90**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- I. La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, el día **26 de septiembre de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **27 de septiembre de 2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.275.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prórroga **No. DZF-055/90**, y estando dentro del término previsto por Ley.

- J.** La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- K.** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- L.** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título, la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal y como se acredita mediante:

- 1. Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 706623**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **julio-diciembre del año 2018**, por la cantidad de **\$56,550.00 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.
- 2. Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 706617**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-junio del año 2018**, por la cantidad de **\$59,732.00 (cincuenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.
- 3. Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 605421**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-diciembre del año 2017**, por la cantidad de **\$54,393.00 (cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**.
- 4. Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 582793**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz,

Pág. 8 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.27S.714.116-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

- por concepto de pago del periodo **enero-febrero del año 2017**, por la cantidad de **\$19,477.00 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
5. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 582796**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **marzo-abril del año 2017**, por la cantidad de **\$18,638.00 (dieciocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
 6. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 582804**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **mayo-junio del año 2017**, por la cantidad de **\$18,101.00 (dieciocho mil ciento un pesos 00/100 M.N.)**.
 7. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 403371**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-diciembre del año 2016**, por la cantidad de **\$100,455.00 (cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
 8. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 260154**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-diciembre del año 2015**, por la cantidad de **\$100,455.00 (cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
 9. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 127341**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-diciembre del año 2014**, por la cantidad de **\$92,592.00 (noventa y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.
 10. **Copia simple del Recibo de Pago con folio No. 50147**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, por concepto de pago del periodo **enero-diciembre del año 2013**, por la cantidad de **\$89,358.00 (ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.275.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día 26 de septiembre de 2018, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/9**, por un plazo de **10 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la **Resolución No. 012/09**, mismo que empezó a correr a partir del día **19 de marzo de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/9**, emitido a nombre de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **19 de marzo de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **PRORROGA** forma parte del Título de Concesión **No. 62** y Resolución de Prorroga **No. DZF-055/9**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-16531
C.A.: 16.275.714.1.16-1027/1997
BITÁCORA: 09/KV-0090/09/18**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la moral **DESARROLLO TURÍSTICO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal la **C. Rosa María Bueno Torio**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 13, Número 505, Código Postal 94500, Municipio Bahía de Córdoba, en el Estado de Veracruz**; y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **rbueno@andamar.con.mx**, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular fijo (229) 6883705; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JCO



